



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 158

Viernes 12 de julio de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de Urbanización

RESOLUCION de 5 de julio de 1974 por la que se somete a información pública el proyecto de expropiación del Polígono «Cerro de San Cristóbal» (arteria de suministro de agua), sito en Valladolid.

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, habida cuenta que el proyecto de delimitación fue aprobado por Orden Ministerial de 2 de junio de 1971 se somete a información pública, durante el plazo de un mes, el proyecto de expropiación del polígono «Cerro de San Cristóbal» (arteria de suministro de agua), sito en el término municipal de Valladolid que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, calle Angustias, número 9, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presen-

ten por duplicado en la Delegación. Para mayor facilidad de su consulta una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Valladolid para que también en él pueda ser examinado. Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, se pueda proceder cuanto antes a su pago sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios.—1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario. a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes: Descripción, Dominio y Cargas. b) Ultimo recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la propiedad a nombre distinto del actual propietario.—a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acre-

ditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio y Cargas. b) Ultimo recibo de la contribución. c) Documentación auténtica que acredite la sucesión «inter vivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado. I.—Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de Actos de Ultima Voluntad, certificado de defunción, liquidación del Impuesto General de Sucesiones. II.—No existiendo testamento liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro: a) Certificación registral negativa. b) Certificación del Catastro. c) Ultimo recibo de la contribución. d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En la fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plusvalía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios: a) Contrato de arrendamiento. b) Ultimo recibo de renta. c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al padrón o censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono. d) Los arrendatarios rústicos, certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativa de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales: a) Contrato de arrendamiento. b) Ultimo recibo de la renta. c) Ultimo recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución. d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 5 de julio de 1974.—El Director gerente, Javier Peña Abizanda.

2.812

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión plenaria celebrada el 8 de julio de 1974, el proyecto de presupuesto extraordinario número 3 de 1974, para adquisición de fincas y otras finalidades, importante la cantidad de 95.900.000 pesetas, nutrido con ingresos procedentes de bienes patrimoniales, se expone al público, por quince días hábiles, de conformidad y a los efectos determinados en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valladolid, 9 de julio de 1974.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

2.791

Aprobado por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el 8 de julio de 1974, el proyecto de presupuesto extraordinario número 4-74, para la ejecución de la segunda fase de vías provinciales, importante la cantidad de 182.657.000 pesetas, nutrido con una operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España, se expone al público, por quince días hábiles, de conformidad y a los efectos determinados en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valladolid, 9 de julio de 1974.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

2.791

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria, correspondiente al día 8 de julio de 1974, aprobó el primer expediente de suplemento y habilitación de créditos al presupuesto ordinario de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 1974, por importe de 29.464.178,94 pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3.º, de la Ley de Régimen Local, se hace público que el oportuno expediente de esta modificación de créditos presupuestarios, se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los motivos que especifica el artículo 684, apartado 1.º, y por las personas señaladas en el artículo 683, número 1, del referido texto legal.

Valladolid, 9 de julio de 1974.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

2.792

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso para adquisición de Parques Infantiles y elementos de recreo para la infancia

Acordada la adquisición, por concurso, de Parques infantiles y diferentes elementos de recreo para la infancia, esta Excm. Diputación aprobó el oportuno pliego de condiciones que puede ser examinado en el Negociado 4.º (Negociado de Compras) de la Secretaría General de la Corporación, y, en virtud del cual, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán las plicas en la forma que luego se indica, desde las nueve a las catorce horas de dichos días hábiles, en expresado Negociado de Compras.

Las ofertas contendrán una propuesta de varios elementos que formen un conjunto para un Parque infantil, expresando claramente el precio global del parque, sin que este último exceda de 30.000 pesetas, pudiendo ofrecerse diversas combinaciones. El importe máximo de las adjudicaciones será de pesetas 300.000.

Anuncio de
Pago de
Plaza 550

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, según modelo que se inserta al final, y contendrán, además de la oferta, una memoria, boceto, muestrario o impreso que ofrezca una idea clara de los objetos ofrecidos. También se incluirán justificantes de haber prestado la fianza provisional, documento justificativo del ejercicio de la industria, declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación, Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo y, en su caso, el poder debidamente bastantado por el secretario de la Corporación, cuando la oferta se haga a favor y en nombre de otra persona o sociedad.

La fianza provisional será de 6.000 pesetas, y la definitiva consistirá en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones podrá examinarse en las Oficinas de Secretaría General, Negociado 4.º, y éste regirá para este concurso.

La apertura de pliegos se efectuará el día siguiente hábil a la finalización del plazo para la presentación de ofertas, a las trece horas, en la Sala de Sesiones del Palacio Provincial.

Los artículos adquiridos deberán ser entregados libres de portes en el lugar o lugares que se señale por la Diputación. El plazo para su entrega, será de veinte días para la cuarta parte, al menos, de la adjudicación; debiendo entregarse el resto del material adjudicado antes de los tres meses a contar desde la fecha en que se comunique la aprobación definitiva del remate.

Valladolid, 5 de julio de 1974.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario general accidental, Eladio González López.

Modelo de proposición

Don..., de... años, estado..., profesión..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones administrativas y técnicas formado para el con-

curso de adquisición de artículos con destino a Parques infantiles y elementos recreativos para la infancia que pretende adquirir la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, y conforme al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha..., así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a suministrar en las condiciones del pliego los parques infantiles y elementos que se citan, y cuya fotografía, dibujo ó diseño acompaña, a los precios que asimismo se señala (los precios se consignarán en letra), comprometiéndose igualmente a cumplir todas las condiciones generales del concurso. (Seguidamente se describirán los parques y elementos, expresándose el precio de cada uno de ellos).

(Fecha y firma)

Pago día d.
Plas. 1150

2.393—2.212

Convocatoria para proveer una plaza de cajista de la Imprenta provincial, vacante en esta Corporación

En virtud de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, se convoca la provisión, en propiedad, de una plaza de cajista de la Imprenta provincial, mediante oposición a libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y demás preceptos aplicables, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—La plaza estará dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 1,5 y los demás derechos establecidos por precepto general o por acuerdo de la Diputación, o que en lo sucesivo se establezcan, sin perjuicio del resultado de la propuesta que la Diputación Provincial tiene en tramitación para transformar esta plaza y las demás de simples cajistas en oficiales cajistas, con el coeficiente re-

tributivo 1,7 y los demás derechos dimanantes del mismo.

Segunda.—El nombrado vendrá obligado a desempeñar las funciones propias del cargo de que se trata, en la forma determinada reglamentariamente o que en el futuro se determine.

Tercera.—Todos los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales de capacidad:

a) Ser español, varón y tener 21 años cumplidos sin exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Haber cumplido, en su caso, el servicio militar o estar exento del mismo.

Cuarta.—La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Escritura al dictado.

2.º Resolución de un supuesto de aritmética elemental.

3.º Demostración de los conocimientos y práctica del cargo en la forma que el Tribunal determine.

Los ejercicios se realizarán en los plazos que señale el Tribunal, el cual les calificará conjuntamente, otorgando de cero a diez puntos por cada miembro.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presenta-

ción de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de esta Corporación, irán reintegradas con timbre del Estado de 3 pesetas y provincial de igual cuantía, y se presentarán, en el Registro de Entrada de la Secretaría General, de nueve treinta a trece treinta horas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

A las instancias deberán acompañar carta de pago expedida por el depositario de Fondos de la Diputación Provincial de Valladolid, acreditativa de haber satisfecho, en concepto de derechos, la cantidad de 150 pesetas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dará cumplimiento por la Presidencia de la Corporación a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, en orden a la admisión y exclusión de aspirantes y publicación de la composición del Tribunal.

Sexta.—Cumplido lo dispuesto en la base anterior, se pasará el expediente de la oposición al Tribunal, a sus efectos.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día que señale el señor presidente del Tribunal, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se anunciará con quince días de antelación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en ellos actuarán los aspirantes por orden alfabético de apellidos.

Séptima.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o diputado en quien delegue; vocales, el represen-

tante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, y el regente de la Imprenta provincial; y secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma, en quien delegue.

Octava.—El Tribunal calificará a los aspirantes y publicará en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, declaración de aprobado a favor del aspirante que obtenga mayor puntuación media superior a cinco puntos, que se considerará como mínima necesaria para no ser eliminado, y con devolución del expediente, elevará dicha declaración a la Presidencia de la Corporación, para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. En el acta de la última sesión del Tribunal deberán figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes no eliminados, a los efectos del artículo 11.2 del Reglamento de 27 de junio de 1968.

Novena.—El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la declaración de aprobado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de carecer de antecedentes penales.

e) Certificación, expedida por el señor decano del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia de esta Diputación, acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le

impida el normal ejercicio de la función.

f) Documento acreditativo de su situación militar.

Décima.—La plaza comprendida en esta convocatoria correspondió al turno de libre provisión por esta Corporación, en la distribución de plazas efectuadas a tenor de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y disposiciones complementarias.

Undécima.—En lo no previsto en esta convocatoria, regirán los preceptos vigentes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Valladolid, 8 de junio de 1974.—El secretario general, Juan Francisco Gil Sastre. 2.603

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de la Organización Sindical

Concurso público para la contratación del encendido y mantenimiento de la calefacción de la Delegación Provincial de Sindicatos, y para la adquisición de carbón y leña, con destino a diversas dependencias sindicales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los licitadores, en el departamento de oficialía Mayor de esta Delegación Provincial (Plaza de Madrid, 4), durante las horas de oficina, donde han de presentarse las proposiciones, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de sobres se realizará el día hábil siguiente a la finalización de la admisión de pliegos.

Valladolid, 5 de julio de 1974.—El secretario provincial, presidente de la comisión delegada de finanzas.

2.769—2.213

